

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDÍCIO
Nº 3839

VISTOS: El Art. 7 del D.L. 3063 y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Acta del Tribunal Electoral de Región de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos. Decreto Alcaldicio Nº3654 de fecha 16/11/23 que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde. Decreto Alcaldicio Nº3303 de fecha 25/10/23 que delega firma al Sr. Sebastián Tello Contreras

CONSIDERANDO:

1. El dictamen N°39029 del año 2010, de la Contraloría General de la República, en cuanto a que no procede el cobro de reajustes, multas e intereses en derechos cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a los organismos públicos.
2. El artículo N°53 del Código Tributario que establece el cobro de reajustes, multas e intereses en la morosidad de contribuciones e impuestos y establece que no procede el cobro de reajuste, multas e intereses, cuando el atraso en el pago se haya debido a causa imputable al organismo público.
3. El Ordinario N°177 de fecha 27 de junio de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitando autorización del pago de aquellos derechos morosos, en donde los contribuyentes realizaron transferencias bancarias previo al vencimiento del plazo de pago de los derechos municipales y que, por diversos motivos, no han sido reconocidas y percibas las transferencias bancarias en arcas municipales, sin cobro de reajustes, multas e intereses.
4. El Ingreso de Alcaldía N°1467 de fecha 27 de junio de 2025, que autoriza la percepción fuera de plazo en arcas municipales de transferencias bancarias no reconocidas dentro del plazo de vencimiento del derecho, solicitando instrucción de procedimiento administrativo, a fin de determinar responsabilidad administrativa en los hechos expuestos.
5. Artículo N°1 de la Ley N°21.554, que faculta a las Municipalidades de condonar hasta el 100% de intereses y multas de los derechos de aseo, cuando la deuda morosa se pague al contado.
6. Que el contribuyente realizó el pago por concepto de Derecho de Aseo Domiciliario dentro del plazo estipulado por ley, mediante transferencia bancaria; por un monto de \$52.001 con fecha de 04 de enero del año 2024.
7. Estado de cuenta corriente de Derechos de Aseo Domiciliario Rol N°620-100 a nombre de Hallak Marina Samar, Dirección: [REDACTED]

DECRETO

1.- AUTORÍCESE la percepción fuera de plazo de transferencias bancarias correspondientes a pagos por concepto de Derecho de Aseo Domiciliario, propiedad Rol N°0062000100 a nombre de Hallak Marina Samar, Cédula de Identidad [REDACTED], correspondiente a la transferencia bancaria realizada por un monto de \$52.001.- con fecha 04 de enero de 2024, para el pago de las cuotas que se detallan a continuación:

AÑO	FOLIO	FECHA VENCIMIENTO	Nº CUOTA	MONTO NETO
2023	42877	31/05/2023	1	13,000
2023	50093	31/08/2023	2	13,000
2023	57344	31/10/2023	3	13,000
2023	64611	31/12/2023	4	13,001
				52,001

2.- PÁGUESE por parte de la Tesorería Municipal los derechos de aseo detallados en el punto N°1, eximiendo de reajustes, intereses y multas, siendo obligatorio dejar observación de los antecedentes del pago, como son: Número y fecha del presente decreto en la orden de ingreso municipal.

3.- INSTRÚYASE investigación sumaria a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener los hechos descritos en Ordinario N°177 de la Directora de Administración y Finanzas.

4.- DESIGNASE, como investigador a don Marco Antonio Fernández Ponce, Abogado Asesoría Jurídica, Grado 9°, Escalafón Profesional.



5.- NOTIFIQUESE, por Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio al investigador designado a objeto que dé cumplimiento a lo resuelto en el número cuatro.

6.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EAO/NAN/SGM/sgm

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. D.A.F.
3. Depto. Rentas
4. Tesorería
5. Contabilidad y Presupuesto

